

Medellín, 08/12/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

#### HACE SABER A:

La señora **ERLY YENIFER URDANETA SEGURA y DIEGO ANDRES OSORIO GALLEGO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1128405184 y 1038543580, respectivamente, radicaron el 14 de agosto de 2015, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QHE-10241**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060005418 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento parcial, de la solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión Minera, con Placa No. **QHE- 10241**, presentado por la señora **ERLY YENIFER URDANETA SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1 128405184, quien radicó el 14 de agosto de 2015, en el Catastro Minero Colombiano, dicha propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LIBORINA**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continuar el trámite de la solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión Minera, con Placa No. **QHE- 10241**, para el señor **DIEGO ANDRES OSORIO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1038543580.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente a los solicitantes o sus apoderados, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1





**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación de señora ERLY YENIFER URDANETA SEGURA, identificada con cédula de ciudadanía No.1038543580, de la Plataforma ANNA MINERIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 09 de diciembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 15 de diciembre de 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

